

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de diciembre de 2002

VISTOS

El pedido de nulidad presentado por Omar Aldo Ontaneda Vallejos, respecto de la sentencia recaída en el Exp. N.º 194-2000-AA, en los seguidos contra el Ministerio Público sobre Acción de Amparo

ATENDIENDO A:

1. Que mediante la Resolución Legislativa del Congreso N.º 017-2001-CR se eligió a los nuevos Magistrados de este Tribunal, los mismo que juramentaron al cargo conforme lo establece el artículo 18º de la Ley 26435º, consecuentemente, ha variado la conformación del Pleno Jurisdiccional, motivo por el cual se avoca al conocimiento de la solicitud vista.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º de la Ley Orgánica del Tribunal constitucional N.º 26435, contra las sentencias que éste expide, no cabe recurso alguno.

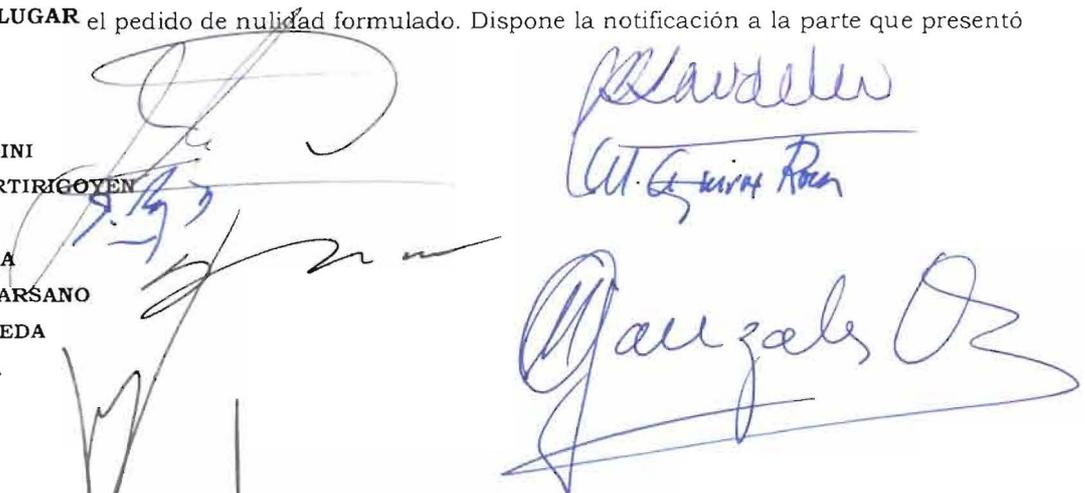
Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica.

RESUELVE

Declarar **SIN LUGAR** el pedido de nulidad formulado. Dispone la notificación a la parte que presentó el pedido.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOTEN
REY TERRY
AGUIRRE ROCA
REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA



Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR